

CIRCULAR EXTERNA N. 004 DE 2026

PARA: AGENTES DE RETENCIÓN, CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMÁS INTERESADOS

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE NUEVA CLASIFICACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

FECHA: ABRIL 2026

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía se permite informar a los contribuyentes, agentes de retención y demás interesados que, mediante el Acuerdo 247 de 2025, se expidió el nuevo Estatuto Tributario Municipal, el cual introdujo modificaciones referente al sistema de retención del impuesto de Industria y Comercio.

En particular, el artículo 80 del citado acuerdo establece la nueva clasificación de agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, dentro de los cuales se encuentran: (i) las entidades públicas de cualquier orden con presencia en el Municipio; (ii) los consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y sociedades fiduciarias; (iii) los autorretenedores; y (iv) quienes sean nombrados mediante acto administrativo por la Secretaría de Hacienda.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo en mención, se informa que la entrada en vigencia de la nueva clasificación de agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio se hará efectiva a partir del 1 de mayo de 2026.

En concordancia con lo anterior, el régimen de transición se aplicará en los siguientes términos:

Los agentes de retención que vienen ejerciendo dicha calidad en virtud del Acuerdo 107 de 2016 y demás normas que regulaban la materia, deberán continuar cumpliendo con la totalidad de las obligaciones inherentes a su condición hasta el 30 de abril de 2026.

A partir del 1 de mayo de 2026, perderán la calidad de agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en esta jurisdicción, salvo que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el artículo 80 del Acuerdo 247 de 2025, o que sean ratificados mediante designación expresa a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda.

En consecuencia, se invita a los contribuyentes y actuales agentes de retención a estar atentos a los nombramientos y a verificar su situación frente a la nueva clasificación, así como a adoptar las medidas operativas y procedimentales necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias durante el periodo de transición y con posterioridad a este.

Finalmente, se recuerda que los agentes de retención deberán cumplir con la obligación de declarar y realizar el pago de las retenciones practicadas hasta el momento en que mantuvieron dicha calidad, así mismo cumplir con las demás obligaciones formales como la presentación de la información exógena, conforme a los vencimientos establecidos en el calendario tributario expedido por la Secretaría de Hacienda.

Atentamente,



ÓSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda
Municipio de Chía

Elaboró	Revisó
Gobs Estrategias Públicas S.A.S Contratista	Carlos Eduardo Guitarrero Bustos Director de Rentas
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar»	